

se regula la recaudación en vía ejecutiva de tasas, multas y sanciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con objeto de establecer un procedimiento único que permita gestionar el cobro, en tiempo y forma, de las tasas tributarias de la Junta de Extremadura en vía ejecutiva, así como las multas y sanciones que puedan ser impuestas por sus distintos órganos, y en virtud de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Primero.—Corresponderá a los Servicios Fiscales de la Consejería de Economía y Hacienda la gestión de cobro en vía ejecutiva de las tasas, multas y sanciones correspondientes a los distintos órganos de la Junta de Extremadura.

Segundo.—Los distintos órganos de gestión afectados por esta disposición, remitirán a los Servicios Fiscales de esta Consejería las correspondientes relaciones de Deudores o Certificaciones, en la siguiente forma:

a) Si se trata del cobro en vía ejecutiva de tasas, multas y sanciones correspondientes a órganos incardinados en los Servicios Territoriales de las distintas Consejerías, en Cáceres o Badajoz, las relaciones de Deudores o Certificaciones se remitirán, respectivamente, a los Servicios Fiscales Territoriales radicados en cada capital de provincia.

b) Tratándose del cobro en vía ejecutiva de tasas, multas y sanciones correspondientes a órganos incardinados en los Servicios Centrales de cada Consejería, las relaciones de Deudores o Certificaciones se remitirán a los Servicios Fiscales Centrales, radicados en Mérida.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de abril de 1985, por la que se desarrolla el Decreto de 1 de agosto 1984/51 de creación del Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.

Creado el Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida por Decreto de 1 de agosto de 1984 número 51 se hace necesario el desarrollo de dicho Decreto de creación.

En efecto, para una mayor eficacia en el desempeño de las funciones señaladas al Patronato, se crea, mediante esta Orden, una Comisión Permanente y se señalan las competencias de esta Comisión y del Pleno del Patronato.

Así pues, en uso de la autorización establecida por la Disposición Final del referido Decreto de 1 de agosto de 1984, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural, esta Consejería de Educación y Cultura tiene a bien disponer:

Artículo 1.—El Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida actuará en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 2.—Integran el Pleno del Patronato la totalidad de los miembros referidos en el artículo 2.º del Decreto de 1 de agosto de 1984/51.

Artículo 3.—Integran la Comisión Permanente del Patronato los siguientes miembros:

Presidente: Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Ilmo. Sr. Alcalde de Mérida.

Vocales: El Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

Un representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Regional de Extremadura. (Departamento de Historia).

Un arquitecto de la Consejería de Educación y Cultura.

Un representante del Ayuntamiento de Mérida.

Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

El Director de las excavaciones de Mérida.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Un arquitecto de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo 4.—Serán del Pleno del Patronato las competencias siguientes:

1.—Aprobar el presupuesto anual.

2.—Aprobar las cuentas anuales.

3.—Coordinar la actuación, dentro del término municipal de Mérida, de las distintas Administraciones Públicas que afecte al Patrimonio Cultural.

4.—Proponer cuantas actuaciones crea oportunas para el mantenimiento y enriquecimiento del Patrimonio de la ciudad de Mérida.

5.—Proponer a la Dirección General del Patrimonio Cultural las obras a realizar en los monumentos del término municipal, así como las excavaciones a realizar en los yacimientos arqueológicos del mismo término.

Artículo 5.—Son competencias de la Comisión Permanente:

- 1.—Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- 2.—Estudiar y proponer al Pleno el presupuesto anual.
- 3.—Ejecutar y administrar el presupuesto anual del Patronato.
- 4.—Proponer cuantas medidas se estimen convenientes para el mejor funcionamiento del Patronato.
- 5.—Informar trimestralmente al Pleno de los acuerdos y propuestas que adopte.
- 6.—Velar por la defensa, la conservación y el acrecentamiento del Patrimonio Cultural de Mérida.
- 7.—Examinar todos los proyectos de obras a realizar en la población, aprobar los que estime procedentes y remitir con su informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural los que estime que no proceda a su aprobación, así como los que por su importancia considere deben someterse a su conocimiento y resolución.

8.—Velar por la conservación de las obras de arte y los valores históricos, ambientales, pintorescos, arqueológicos y etnológicos de la ciudad y su término municipal.

9.—Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.

Artículo 6.—El Pleno del Patronato se reunirá, preceptivamente, una vez por trimestre natural.

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez cada mes natural.

Artículo 7.—En cuanto a la convocatoria, toma de acuerdos y funcionamiento tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, regirán los artículos 9 a 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo del 17 de julio de 1958.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en el Jefe de los Servicios Fiscales Centrales.

En orden a una mayor funcionalidad y con objeto de dotar de la necesaria autonomía en el orden presupuestario a los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura,

D I S P O N G O :

Primero.—Queda delegada en el Jefe de los Servicios Fiscales Centrales, la Ordenación de Pagos en lo relativo a:

- 1.—Ingresos procedentes de los Tributos Cedidos y Tasas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—Gastos derivados de la Ejecución del Presupuesto de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1985.

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, concediendo el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «ESPARIA» de Maguilla (Badajoz).

Vistos los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, este Centro Directivo aprueba el otorgar el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Porcina «ESPARIA» propiedad de D. Juan Bernabé Mencia, ubicada en Maguilla (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número Provincial 06/2386.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.—Badajoz.